



Factura: 004-003-000020537



20252204000P00401

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P00401						
ACTO O CONTRATO:							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2025, (14:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	2290337766001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CATALINA MAMALLACTA GREFA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
ORELLANA			LORETO			LORETO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P00401						
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2025, (14:42)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	2290337766001	ECUATORIANA	DONANTE	MARIA CATALINA MAMALLACTA GREFA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ORELLANA			LORETO		LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P00401
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2025, (14:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES / DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO

DR. JOSÉ R. LAICA I.
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTON LORETO - ECUADOR



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

2025	22	04	000	P	00401
------	----	----	-----	---	-------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

**ESCRITURA PÚBLICA DE DESMEMBRACION y
DONACION DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**

OTORGADO POR

**LA: ASOCIACIÓN AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSÉ DE
LORETO**

A FAVOR DE:

**EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

**CUANTÍA:
INDETERMINADA**

DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy jueves veinte de marzo del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN LORETO**, comparece por una parte, en calidad de "DONANTE", la **ASOCIACIÓN AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSÉ DE LORETO**, representado legalmente por su



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 **PRESIDENTA**, la señora **MAMALLACTA GREFA MARIA**
2 **CATALINA**, declarando ser portadora de la cédula de
3 ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, dos, cuatro, dos,
4 cero, cinco, cero; de estado civil casada; de sesenta años
5 de edad; de profesión/ocupación quehaceres domésticos;
6 correo electrónico municipiodeloreto@yahoo.com.ar,
7 conforme el nombramiento adjunto; y, por otra parte,
8 comparece en calidad de "DONATARIO", **EL GOBIERNO**
9 **AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**
10 **CANTON LORETO**, representado legalmente por su
11 **ALCALDE**, el señor **KLEBER FABIÁN OLALLA**
12 **TORRES**, declarando ser portador de la cédula de
13 ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cero,
14 uno, cinco, siete (1500460157); de estado civil casado; de
15 cincuenta y tres (53) años de edad; de profesión/ocupación
16 empleado público; correo electrónico
17 municipiodeloreto@yahoo.com.ar, conforme el
18 nombramiento adjunto. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
20 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
21 me presentan el original de su cédula de ciudadanía y
22 certificado de votación de las últimas elecciones, que son
23 debidamente convalidados conforme los certificados
24 digitales de datos de identidad que los comparecientes
25 autorizan y solicitan que se obtengan del Portal Virtual del
26 Registro Civil, Identificación y Cedulación que son anexados



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 como habilitantes, conforme lo dispone el artículo sesenta y
2 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
3 Civiles. Instruidos que fueron los comparecientes por mí el
4 Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así
5 como examinados que fueron en forma aislada y separada,
6 de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin
7 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
8 seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto
9 de la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
10 de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de
11 **DESMEMBRACION Y DONACION**, estipulado bajo las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de este contrato, por una
14 parte, la Asociación Agro-Productiva San José de Loreto,
15 legalmente representado por la señora María Catalina
16 Mamallacta Grefa, en su calidad de Presidenta, a quien en
17 lo posterior se le denominará **“DONANTE”**; y, por otra
18 parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
19 Cantón Loreto, legalmente representado por el señor Kleber
20 Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde, como lo
21 justifica con los documentos habilitantes que se
22 acompañan, a quien en lo posterior se le denominará
23 **“DONATARIO”**, Los comparecientes con capacidad legal
24 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
25 **1.** La Asociación Agro-Productiva San José de Loreto, es
26 propietaria del bien inmueble consistente en el lote de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 terreno rural signado con el número S/N, ubicado en el
2 sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón
3 Loreto, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los
4 siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01-P02
5 con una distancia de 207.7 metros, con rumbo S 50-13-
6 40-E con Aguinda Grefa José Domingo; **SUR:** Del P03-
7 P04 con una distancia de 80.2 metros con rumbo N 51-31-
8 12-O con derecho de vía; del P04-P05 con una distancia de
9 134.9 metros con rumbo N 47-47-12-O con derecho de vía;
10 **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia de 122.9 metros con
11 rumbo S 08-01-18-O con Aguinda Grefa Manuel; **OESTE:**
12 Del P05-P01 con una distancia de 115.8 metros con rumbo
13 N 10-03-28-E con Grefa Aguinda Maxi, dando una superficie
14 de 2.1898 hectáreas, adquirido producto de una
15 Adjudicación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería -
16 Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, el doce de junio
17 del dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la
18 Propiedad del Cantón Loreto, el dieciocho de junio del dos
19 mil diecinueve, con el Número de Inscripción 190,
20 Repertorio 429, Tomo 1, Folio 335-335, actualmente EL
21 PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y
22 PROHIBICION DE ENAJENAR. **2.** Mediante oficio S/N, de
23 fecha 20 de enero de 2025, ingresado a recepción con el
24 número de trámite 0158, la señora María Catalina
25 Mamallacta Grefa, hace conocer a la máxima autoridad
26 municipal, el deseo de realizar la **DONACION** de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 un área de terreno de 20.00 m x 30.00 m, para la
2 construcción de una casa taller que beneficiará a la
3 Asociación Agro – Productiva San José de Loreto,
4 constituyéndose en un beneficio comunitario. 3. Mediante
5 Informe No. GADMCL-GADML-0002-2025 del once de
6 febrero del dos mil veinticinco, el Arquitecto Washington
7 Jaramillo Manzano, Director de Gestión de Planificación,
8 emite Informe Técnico favorable sugiriendo a la máxima
9 Autoridad aceptar la donación propuesta por la Asociación
10 Agro – Productiva San José de Loreto propietario del lote de
11 terreno rural signado con el número S/N, ubicado en el
12 sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón
13 Loreto, provincia de Orellana, a favor del Gobierno
14 Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto un área de
15 terreno dando una área de 600 metros cuadrados, signado
16 con el lote S/N desmembrado del lote de terreno de mayor
17 extensión para la construcción de una casa taller que
18 beneficiará a la Asociación Agro-Productiva San José de
19 Loreto y a la comunidad en general. 4. El Concejo Municipal
20 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
21 Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo No.
22 GADML-CM-034-2025, de fecha cinco de marzo del año
23 dos veinticinco, resuelve aceptar la donación propuesta por
24 la Asociación Agro-Productiva San José de Loreto,
25 propietario del predio de 600,00 m² de extensión ubicado
26 en el sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espinoles.

1 Loreto, provincia de Orellana, para que sea destinado para
2 la construcción de una Casa Taller de la Asociación referida
3 para beneficio comunitario. **TERCERA: AUTORIZACION.-**
4 Mediante Resolución de Autorización de Fraccionamiento
5 para Donación No. GADML-A-026-2025 de fecha diecisiete
6 de marzo del dos mil veinticinco, la máxima autoridad
7 autoriza la desmembración del lote de terreno rural, ubicado
8 en el sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón
9 Loreto, provincia de Orellana, del cual se desprende el lote
10 que es objeto de donación por parte de la Asociación
11 Agroproductiva San José de Loreto, a favor del Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, con el
13 objeto de que el mismo sea destinado para la Construcción
14 de una Casa Taller en beneficio social de la Asociación, la
15 Comunidad y todos los habitantes del sector, lote al cual se
16 le ha dado el número "S/N" de 0.06 ha (600,00 m²) de
17 extensión total. **CUARTA: DONACION.-** Con los
18 antecedentes expuestos y por medio de este instrumento
19 público, la donante Asociación Agro-productiva San José de
20 Loreto, legalmente representada por la señora María
21 Catalina Mamallacta Grefa, en su calidad de Presidenta,
22 tiene a bien de forma libre, voluntaria, sin coacción de
23 ninguna naturaleza que vicie el consentimiento, de una
24 forma irrevocable, donar a favor del Gobierno Autónomo
25 Descentralizado Municipal del cantón Loreto el lote de
26 terreno rural signado con el número S/N, ubicado en el



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón
2 Loreto, provincia de Orellana, con clave catastral
3 2204525101001548000, circunscrito dentro de los
4 siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Del P01-P02
5 con una distancia de 30.00 metros, con rumbo S 65-12-13-
6 E, colindando con la Asociación Agropecuaria San José de
7 Loreto; ESTE: Del P02-P03 con una distancia de 20.00
8 metros con rumbo S 24-47-47-W, colindante con Asociación
9 Agropecuaria San José de Loreto; SUR: Del P03-P04 con
10 una distancia de 30.00 metros con rumbo N 65-12-13-W,
11 colindando con la Asociación Agropecuaria San José de
12 Loreto; OESTE: Del P04-P01 con una distancia de 20.00
13 metros con rumbo N 24-47-47-E colindando con la
14 Asociación Agropecuaria San José de Loreto, dando una
15 superficie de 0.06 ha 600 metros cuadrados, destinado
16 para la Construcción de una Casa Taller en beneficio social
17 de la Asociación, la Comunidad y todos los habitantes del
18 sector. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La Asociación Agro-
19 Productiva San José de Loreto, legalmente representado
20 por la señora María Catalina Mamallacta Grefa, en su
21 calidad de Presidenta, de conformidad al artículo 436 del
22 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
23 Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y
24 posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno
25 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con
26 todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espinoles.

1 pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre
2 de gravámenes. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su
3 naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: INSINUACIÓN DE**
4 **DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1417
5 del Código Civil, por no exceder el monto determinado en la
6 misma, esta donación no requiere de insinuación judicial de
7 acuerdo al Certificado Catastral Rural, de fecha veinte de
8 marzo del dos mil veinticinco emitido por la Coordinadora de
9 Desarrollo Urbano y Rural Avalúos y Catastros.- **OCTAVA:**
10 **ACEPTACION.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado
11 Municipal del Cantón Loreto, a través de su representante
12 legal, acepta la donación realizada a la Institución con el
13 beneficio de inventario de conformidad con la Ley.
14 **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman
15 parte de este contrato los siguientes documentos: 1.
16 Nombramiento y documentos personales de los
17 comparecientes; 2. Oficio mediante el cual la Asociación
18 Agro-Productiva San José de Loreto, hacen conocer su
19 voluntad de donar el lote de terreno a favor de la entidad
20 municipal. 3. Resolución de Concejo No. GADML-CM-034-
21 2025, de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco. 4.
22 Resolución No. GADML-A-026-2025 de fecha diecisiete de
23 marzo del dos mil veinticinco, mediante la cual la máxima
24 autoridad ejecutiva de la institución, autoriza la
25 desmembración del lote a ser donado. 5. Informe Técnico
26 No. GADMCL-GADML-0002-2025 del once de febrero del



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 dos mil veinticinco; emitido por el Director de Gestión de
2 Planificación. 6. Plano del inmueble; 7. Certificado catastral;
3 8. Certificado del Registro de la Propiedad; y, 9. Pago del
4 predio del año dos mil veinticinco.- **DECIMA: GASTOS.-**
5 Los gastos que demanden la celebración de esta escritura
6 hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y
7 Mercantil del cantón Loreto, será de cuenta del Gobierno
8 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.-
9 **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-**
10 Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de todos los
11 requisitos exigidos por las leyes de la materia las partes
12 declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido
13 en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se
14 someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás
15 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento
16 público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a
17 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el
18 doctor Héctor Bolívar Pico Pico.-con matrícula profesional
19 número **12236 C.C.P.- 17-2003-90 FORO DE**
20 **ABOGADOS.- PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.**
21 Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se
22 observaron los preceptos legales del caso, y leído que les
23 fue este instrumento a los comparecientes en alta voz y en
24 idioma castellano, íntegramente por mí el Notario, se
25 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
26 constancia conmigo en unidad de acto, quedando



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 incorporada en el Protocolo de la Notaria, a mi cargo.- DE

2 **TODO LO CUAL DOY FE.-**

3



5 **SRA. MAMALLACTA GREFA MARIA CATALINA**

6 **C.C. Nro. 1500242050**

7 **C.V. Nro. 79718436**

8 Representante de la ASOCIACIÓN AGRO-PRODUCTIVA

9 SAN JOSÉ DE LORETO

10 **DONANTE**

11



13 **SR. OLALLA TORRES KLEBER FABIÁN**

14 **C.C. Nro. 1500460157**

15 **C.V. Nro. 67929320**

16 **ALCALDE- DONATARIO**

17

18

19

20 **DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES**

21 **NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN LORETO.**

22 DR. JOSE R. LAICA I.

23 NOTARIO PUBLICO

24 CANTON LORETO/EQUADOR.

25

26

27



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 VIENE...../

2 Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de
3 **DESMEMBRACION Y DONACION**, celebrada en esta
4 Notaría Pública; ante mí, Doctor José Rubén Laica Ipiales,
5 Notario Público del cantón Loreto, por tal confiero esta
6 **PRIMERA** copia CERTIFICADA, hoy jueves veinte de
7 marzo del año dos mil veinticinco. -DE TODO LO CUAL
8 DOY FE.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.

DR. JOSÉ R. LAICA I.

NOTARIO PUBLICO

CANTON LORETO/ECUADOR





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Pb. August Simón
210025676-3

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Loreto

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023



Mary Silva Villena

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya

David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Robert Rivera Robles

Robert Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Yáñez Guzmán

Ruth Yáñez Guzmán
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Eleanora Miranda

Martha Eleanora Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLALLA TORRES KLEBER FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA LORETO LORETO
FECHA DE NACIMIENTO **1970-07-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA NATIVIDAD TACURICH

150046015-7






INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** E484912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES ROJAS INES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **FCO. DE ORELLANA 2017-12-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-12-27**

CRI CERTIFICADO DE VOTACION
9 DE FEBRERO DE 2025

OLALLA TORRES KLEBER FABIAN y 87929320

PROVINCIA **ORELLANA**
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN **LORETO**
PARROQUIA **SAN JOSE DE DAHIANO**
ZONA 1
JUNTA 0004 MASCULINO

1500460157




CRI 2025 CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral está autorizada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276 numeral 3 de la LOECP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTE DE LA JURE



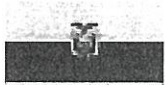

 **NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR**

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: **20 MAR 2025**

Dr. José R. López J.
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 255-123-96794



255-123-96794

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANA



MAMALLACTA GREFA
NOMBRES
MARIA CATALINA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
20 ENE 1965
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO TENA
TENA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
019124108
FECHA DE VENCIMIENTO
20 DIC 2031

NATCAN
277604

NUI.1500242050

[Handwritten signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAMALLACTA TANGUILA DIEGO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA AGUINDA ANTONIA MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
AGUINDA GREFA CARLOS AGUSTIN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LORETO 20 DIC 2021

CÓDIGO DACTILAR
V2343V4444
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0191241084<<<<<1500242050
6501200F3112205ECU<NO<DONANTEO
MAMALLACTA<GREFA<<MARIA<CATALI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2025



MAMALLACTA GREFA MARIA
CATALINA

N° 79718436

PROVINCIA: ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: LORETO

PARROQUIA: PUERTO MURIALDO

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO



CC N°: 1500242050



ELECCIONES
DEFINITIVAS
2025

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



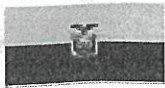
NOTARÍA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 20 MAR 2025

Dr. José R. López J.
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500242050

Nombres del ciudadano: MAMALLACTA GREFA MARIA CATALINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUINDA GREFA CARLOS AGUSTIN

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 1981

Datos del Padre: MAMALLACTA TANGUILA DIEGO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA AGUINDA ANTONIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



[Handwritten signature]



N° de certificado: 255-123-96666



255-123-96666

[Handwritten signature of Ldo. Ottón José Rivadeneira González]

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Número RUC

1560001830001

Representante legal

• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/04/1993	15/05/2023	04/08/1992
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/08/1992	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

Dirección

Barrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

4

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

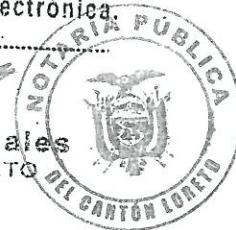


Código de verificación: RCR1684330328986693
Fecha y hora de emisión: 17 de mayo de 2023 08:32
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón: De conformidad con el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a.....20 MAR 2025

Dr. José Rubén Laica IpiALES
NOTARIO DEL CANTON LORETO



062893116

EXT. 235

2/2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-000789-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC:
1560001830001

Clave Catastral: 2204525101001548000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 0

CLAVE CATASTRAL: 2204525101001548000

VALOR DEL AVALUO: 800.00

N°LOTE: S-N

MANZANA N°: 2204525101001

OTORGADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Base Imponible: 800.00

Lugar: PUERTO MURIALDO

Periodo Fiscal:

PERMANENTE

Recaudación:

2025-03-20 14:08:39

F. Emisión: 2025-03-20

Aplicación de Leyes:

EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor \$0.00, aplicación 2025-03-20

EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor \$0.00, aplicación 2025-03-20

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS	VALORES
IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$	0.00
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	0.00
IVA: \$	0.00

VALOR EMITIDO: \$	0.00
DESCUENTO: \$	0
RECARGOS: \$	0
INTERESES: \$	0
TOTAL A PAGAR: \$	0.00
ABONO ACTUAL: \$	0.00
ABONO TOTAL: \$	0.00
SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAG-DDORELLANA-2024-0525-OF

Orellana, 06 de junio de 2024

Asunto: CORRE NOTIFICACION DE REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOC. AGROPRODUCTIVA "SAN JOSÉ DE LORETO"

Señora
Maria Catalina Mamallacta Grefa
Presidente
ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA "SAN JOSÉ DE LORETO"
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la petición de Maria Catalina Mamallacta Grefa, quien comparece en calidad de presidenta electa de la Asociación Agroproductiva San Jose de Loreto, solicita el registro de la Directiva electa para el periodo de dos años, aprobada en Asamblea General extraordinaria, para lo cual adjunta la convocatoria y más habilitante documento externo signado con el Numero: MAG-UGDDRORELLANA-2024-0401 -E de 18 de marzo de 2024.

De la revisión de la información presentado por la Asociación, se extiende el Registro de la Directiva al cumplir con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilmer Jose Naranjo Paredes
DIRECTOR DISTRITAL ORELLANA

Referencias:
- MAG-UGDDRORELLANA-2024-0750-E

Anexos:
- maria_mamallacta_(2).pdf

Copia:
Señorita Abogada
Irma María Agualsaca Grefa
Analista de Asesoría Jurídica Provincial 2

Señorita

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
Razón: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, al cual luego de la validación de su(s) firma (s) electrónica (s) lo certifico.
Por mí el Notario
Loreto a 20 MAR 2025





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAG-DDORELLANA-2024-0525-OF

Orellana, 06 de junio de 2024

Gina Antonella Velasco Camacho
Secretaria de Direccion

Señor Tecnólogo
Carlos Antonio Carchi Fernandez
Spa 4



Firmado electrónicamente por:
WILMER JOSÉ NARANJO
PAREDES

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Distrital Orellana
Dirección: Av. Amazonas y Simón Bolívar.
Código postal: 220203 / Orellana - Ecuador. Teléfono: +593-062880510
www.agricultura.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LÓRETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Uraparí Teléfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239



ESPECIE VALORADA

NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

Loreto a, 20 de marzo del 2025

AVISO

SEÑOR JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Desmembración y Donación
Que otorga: Asociación Agro - Productiva San Jose de Loreto
A favor de: GAD Municipal de Loreto
Situada en la parroquia: Puerto Morialdo Urbano: Rural: X

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: Adjunto plano Calle o Urb.: San Carlos
SUR: No. de Lote: SIN (2204525/01001548000)
ESTE: Valor de la Venta: Donación
OESTE: Sup. que Vende: 600.00 m2

EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto
ALCABALAS

Por \$ Donación
Loreto a, 20 de marzo del 2025

AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Aso. Agro - Productiva San Jose de Loreto
A favor de: GAD Municipal de Loreto
Por el precio de \$: Donación
TOTAL \$ Donación

EL NOTARIO



Firma manuscrita del Notario

RESOLUCIÓN No. MAG- DDO- 2024-67 R-ASC.

DIRECCIÓN DISTRICTAL 22D02 LORETO ORELLANA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



CONSIDERANDO

Que, el artículo 61, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a elegir y ser elegidos (...)";

Que, el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales establece el procedimiento y requisitos para la elección de la directiva y su respectivo registro.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: (...)Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el **Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales**, en cuyo artículo 7 ordena: "(...) las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.";

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Distrital de Orellana
Dirección: Av. Amazonas y Bolívar
Código postal: 22002
Teléfono: 06 2200200



EL NUEVO
ECUADOR

Que, el artículo 16 del Reglamento de la norma *ibídem*, establecen los requisitos y procedimientos que las corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, deben cumplir para la elección y registro de la directiva.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 08 de 29 de junio de 2018 modificado Acuerdo No 137 de 28 de octubre de 2018, se emite delegación a los Directores Distritales a fin de viabilizar la gestión institucional a nivel desconcentrado, y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen los siguientes actos administrativos entre otros literal f) En materia de Gestión Institucional " suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones..(...)".

Que, la Asociación Agro Productiva San José de Loreto, ha obtenido el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación del Estatuto mediante Acuerdo Ministerial No. MAG-DPO-025-2017 de 20 de diciembre 2017, con domicilio en el cantón Loreto provincia de Orellana. Mediante Acuerdo Ministerial No. 03-DDORELLANA-2020 de 10 de enero de 2020 se registra la reforma del estatuto;

Que, la señora María Catalina Mamallacta Grefa, en calidad de presidenta electa de la Asociación Agro Productiva San José de Loreto, comparece de forma voluntaria y solicita el registro de la directiva electa para el periodo del 2024-2025 aprobado por los socios en Asamblea General extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2024, actuaciones realizadas conforme al estatuto documento Externo signado con el No. MAG-UGDDRORELLANA-2024-0401-E de 18 de marzo del 2024.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad Jurídica emite informe Favorable para el Registro de la Directiva de la organización, al haber establecido que la documentación presentada, cumple con los requisitos necesarios determinados en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017.

Que, mediante acción de Personal Nro. 2036 CGAF/DATH, de fecha 12 de diciembre de 2023, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería nombra al Mgs Wilmer José Naranjo Paredes, para que ocupe el puesto de Director Distrital de Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Con tales considerandos, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Acuerdo Ministerial No. 137 de fecha 26 de octubre de 2018, modificatorio del Acuerdo Ministerial No. 089, de fecha 29 de junio del 2018, la DIRECCIÓN DISTRITAL 22D02 LORETO- ORELLANA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger la transición efectuada en dicha organización y en tal virtud, extender el respectivo nombramiento y consecuentemente el registro de la directiva electa de la **Asociación Agro Productiva San José de Loreto**", para el periodo año 2024-2026, aprobado en Asamblea General extraordinaria de fecha 09 de febrero del 2024, conforme lo prescrito en su propia normativa, al tenor del siguiente texto:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº. CÉDULA
Presidente/a	MARIA CATALINA MAMALLACTA GREFA	1500242050
Vice-presidente/a	HUGO MIGUEL SHIGUANGO CERDA	1500648538

Secretario/a	DULFAY JACQUELINE SHIGUANGO AGUINDA	2200210918
Tesorero/a	GLADIS MARIA AGUINDA MAMALLACTA	2200027445
Primer vocal	JHONY ROBERTH NOA AGUINDA	2200210884
Segundo vocal	HELDER ANDRES HUATATOCA GREFA	2200453237
Tercer vocal	SHYRLEY DAYANA SHIGUANGO AGUINDA	2200210926

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrado y reconocido por esta cartera de estado para el **periodo 2024-2026** es decir desde el **09 de febrero de 2024** fecha que ha sido elegido el actual directorio hasta el **09 de febrero del año 2026** de conformidad a lo aprobado en asamblea y lo establecido en el Estatuto de la organización.

Artículo 2. - Disponer su inscripción en el registro de organizaciones agro productivas que para el efecto lleva la Unidad de Asesoría Jurídica la Dirección Distrital del MAG Orellana y a través de secretaria se remita una copia a la Dirección de Innovación y Fortalecimiento de esta Cartera de Estado para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Exhortar a la la Asociación Agro Productiva San José de Loreto de la obligación que tiene de respetar y hacer respetar los derechos establecidos y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, pactos y convenios internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 4.- Se conmina a la organización, mantener actualizado la nómina de socios jurídicos y estar registrado en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) y SUIOS.

A la vez se conmina para la mejor administración de la misma, observar en lo principal el estatuto respecto al cumplimiento de las fechas de elección de la Directiva, la forma de rendición de cuentas de manera detallada a sus miembros que debe ser aprobado en Asamblea General, la alternabilidad en la designación de representantes.

Artículo 5.- Se comunica que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección Distrital de la provincia de Orellana, brinda del apoyo directo con la asistencia técnica en todo lo que se refiera al cumplimiento de los objetivos de la organización.

Artículo 6.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se podrá dejar sin efecto la presente resolución y se procederá de conformidad a la normativa legal vigente.




La Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica del MAG Orellana, es la encargada de llevar la base de datos del registro de las resoluciones emitidas de las organizaciones agro productivas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Póngase en conocimiento de la parte interesada la presente Resolución Administrativa, conforme lo establece el Artículo 164, del COA.

Notifíquese, comuníquese.

Dado en la ciudad de El Coca, provincia de Orellana a los 08 días del mes de abril del año 2024.


Mgs. ~~Wilmar José Naranjo Paredes~~
DIRECTOR DISTRITAL DE ORELLANA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Elaborado Por: Abg. Irma Agualsaca



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO PARA DONACIÓN Nro. GADML-A-026-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 264.- Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Número 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Número 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 9 del COOTAD.- "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el artículo 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón":

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" e "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el artículo 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto



ALCALDIA

contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, el artículo 84 de la Ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial”.

Que, mediante oficio S/N de fecha 20 de enero de 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite 0158 suscrito por la señora **MARIA CATALINA MAMALLACTA GREFA** con cédula Número **150024205-0**, pone en conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el deseo de donar un lote de terreno de 20x30 al GAD Municipal y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal donde pueda construir una obra pública en beneficio de la Asociación como es la casa taller de la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA SAN JOS DE LORETO**, ubicado en el sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 3 de febrero de 2025, certifica que la; **ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO**, es propietario del lote de terreno signado con el número S/N, ubicado en el sector San Carlos, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Adjudicación e inscrito el 18 de junio del 2019, con el Numero de Inscripción “190”, Repertorio “429”, Tomo “1”, del Año de 2019, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° 0002-CPUR-GADML-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación y Coordinador de Desarrollo Urbano, Rural (encargado) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, se pudo observar que el predio a donar es de 600.00M2, y concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la donación se encuentra destinada para una obra pública en beneficio de la Asociación como es una casa taller de la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA SAN JOS DE LORETO**, obras que serán de carácter social en beneficio de la población de la comunidad y de manera indirecta para la población del cantón Loreto, por lo que sugiero y se considere aceptar esta donación.

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P01	P02	S 65°12'13" E	30.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Este	P02	P03	S 24°47'47" W	20.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Sur	P03	P04	N 65°12'13" W	30.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Oeste	P04	P01	N 24°47'47" E	20.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Área a favor del GADM LORETO LOTE S/N				SUP: 0.06 ha / 600.00 m2 Longitud: 100 m	

CUADRO DE AREA		
DETALLE	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE %
AREA A FAVOR DEL GADM LORETO S/N	0.06	2.7400
AREA RESTANTE DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO	2.1298	97.2600
AREA RESTANTE DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO	2.1898	100

ALCALDIA

Que, mediante Informe No.-016-GADML-PS-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, el Dr. Héctor Bolívar Pico Pico, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, realiza el análisis correspondiente y emite el informe jurídico, recomendando la aceptación de donación a favor del GADML propuesto por la ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO, destinado exclusivamente para construcción de una Casa Taller por el GAD Municipal del Cantón Loreto, para beneficio de la comunidad San Carlos, Parroquia Puerto Murialdo y además recomienda autorizar la propuesta de fraccionamiento del lote.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-034-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, Resuelve: Artículo uno.- Aceptar la donación del lote de terreno rural, de 20x30, ubicado en el sector San Carlos, Parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietario, ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se realice la edificación de la casa taller para la Asociación, de conformidad al Informe Jurídico N° 016-GADML-PS-2025. Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo del mismo que se desprende el lote rural área de 20x30 metros que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto para la desmembración de un área de 0.06 has (600m²) que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de 20x30, ubicado en el sector San Carlos, Parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, del cual se desprende el lote #S/N que es objeto de la presente donación por parte de la **ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se realice la construcción de casa taller de la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA SAN JOS DE LORETO**, de conformidad al Informe Jurídico N° 16-GADML-PS-2025, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P01	P02	S 65°12'13" E	30.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Este	P02	P03	S 24°47'47" W	20.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Sur	P03	P04	N 65°12'13" W	30.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Oeste	P04	P01	N 24°47'47" E	20.00	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JOSE DE LORETO
Área a favor del GADM LORETO LOTE S/N				SUP: 0.06 ha / 600.00 m ²	
				Longitud: 100 m	

ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA SAN JOS DE LORETO**, remitir un ejemplar del trámite a la Coordinación de Desarrollo Urbano, Rural, Avalúos y Catastros, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.



ALCALDIA

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 17 de marzo del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Loreto**

KO/jc

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-034-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO**

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"
- Que, el artículo 7 ídem establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-034-2025

regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)"

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta "Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 318 del COOTAD dice: "Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-034-2025

- Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: "artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".
- Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: "Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:
a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana".
- Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.
- Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.
- Que, mediante oficio sin número de fecha 20 de enero del año 2025, la señora María Mamallacta, representante legal de la Asociación Agro-productiva San José de Loreto, manifiesta la intención de donar el terreno y solicita el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-034-2025

- Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0002-2025, de fecha 11 de febrero del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.
- Que, mediante Informe Jurídico N° 016-GADML-PS-2025, de fecha 18 de febrero del año 2025, el Dr. Héctor Bolívar Pico, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe Jurídico favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar, previa resolución del Concejo Municipal.
- Que, en el cuarto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 05 de marzo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **4. Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación y autorización de desmembración de una área de terreno de 20x30, por parte de la Asociación Agro-productiva San José de Loreto, para la construcción de una casa taller.**
- Que, en el tratamiento la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por el Concejal Héctor Ashanga Shiguango.
- Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejal Leonardo Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor:* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene cuatro votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación del lote de terreno rural área de 20x30 metros, ubicado en el sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte de la propietaria, la Asociación Agro-productiva San José de Loreto, representada legalmente por la señora María Catalina Mamallacta Grefa, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se determine la edificación de la casa taller para la Asociación referida, de conformidad al Informe Jurídico N° 016-GADML-PS-2025.

Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en el sector San Carlos, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, del mismo que se desprende el lote rural área de 20x30 metros que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-034-2025

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 05 de marzo del año 2025.



Escrito Electrónico por:
LUCAS ANGEL JIMENEZ
GAONA

Loreto, 05 de marzo del año 2025

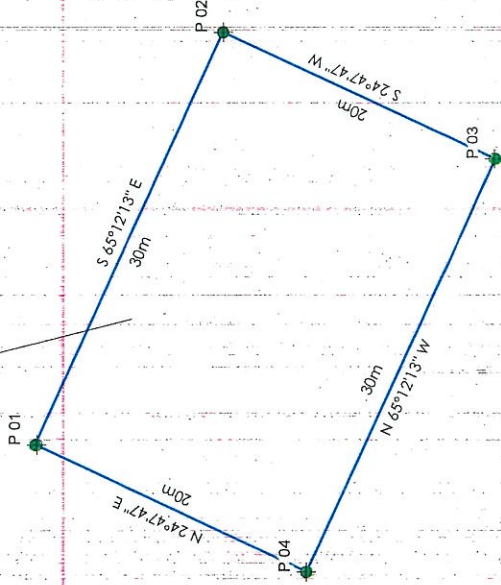
Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



PLANIMETRÍA A FAVOR DEL GADM LORETO
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO - PARROQUIA PUERTO MURIALDO

253850 253875

Área a favor del GADM Loreto
Clave catastral: 2204525101001548000
Lote S/N
Sup: 600 m² - 0.06 ha



Asociación Agropecuaria San José De Loreto
Clave catastral: 2204525101001546000
Lote S/N
Sup: 2.1898 ha

DETALLE	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto S/N	0.06	2,7400
Área restante de la Asociación Agropecuaria San José De Loreto	2.1298	97,2600
Área total de la Asociación Agropecuaria San José De Loreto	2.1898	100

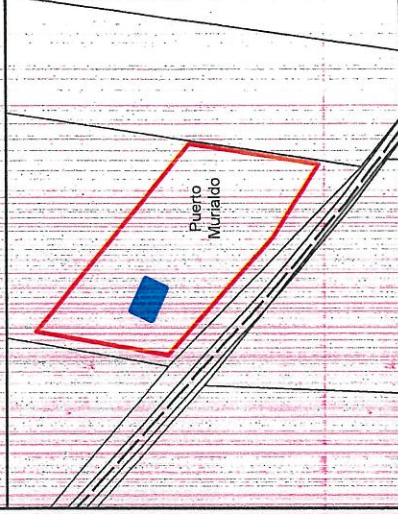
Coordenadas UTM 18S

No.	X	Y	Nombre
1	253870.03	9921880.41	P 01
2	253897.26	9921867.83	P 02
3	253888.87	9921849.67	P 03
4	253861.64	9921862.25	P 04

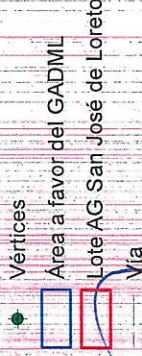
Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 65°12'13" E	30.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Este	P 02	P 03	S 24°47'47" W	20.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Sur	P 03	P 04	N 65°12'13" W	30.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Oeste	P 04	P 01	N 24°47'47" E	20.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Área a favor del GADM Loreto Lote S/N					
				Sup: 0.06 ha	600 m ²
				Longitud: 100 m	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



SIMBOLOGÍA



Representante legal

Revisado por:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Ing. Silvia Changoluisa SERVIDOR PÚBLICO 6
Sra. Mamallaca Greta María Catalina CH: 5000242050 PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Elaborado por:

Ing. Silvana Changoluisa SERVIDOR PÚBLICO 6
Sra. Shiguanga Aquilinda Dulay Jackeline CH: 2000210918 SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA DESTINADA PARA CASA TALLER ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO PREDIO S/N - PUERTO MURIALDO

Provincia:	Orellana	Cantón:	Loreto	Parroquia:	Puerto Murialdo	Sector:	Asociación Agropecuaria San José De Loreto
Lámina:	1/1	Escala:	1:500	Fecha de toma de datos:	Abril 2024	Fecha elaboración:	Enero, 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 520-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 15 de Abril de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO, CERTIFICO** que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia PUERTO MURIALDO del Cantón LORETO, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	:ORELLANA
Cantón	:LORETO
Parroquia	:PUERTO MURIALDO
Barrio	:---
Contribuyente	:ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO
Cedula No.	:2290337766001
Clave catastral	:2204525101001548000
Área del Terreno	:21898.0000
Área Construcción	:0.0000
Avalúo Terreno	:5006.53
Valor de edificación	:0.00
Avalúo Propiedad	:5006.53
Suman	:CINCO MIL SEIS DÓLARES CON 53/100
Escritura	:Notaría No.1 - LORETO 2019-06-12
Registro	:ORELLANA/LORETO 190 429 2019-06-18

Nota: DEL ÁREA TOTAL DE TERRENO, LA SUPERFICIE A INTERVENIR ES DE 600 M2, AVALUADO EN 790 USD.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,


GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO
COORDINACIÓN DE
CATASTROS
Ing. Yoselyn Estefanía Guaña Collaguaza
Coordinadora de Avalúos y Catastros



Validado por: NOA URAPARI JOSE EDISON

Fecha de Emisión: 2025-04-15 09:03

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia PUERTO MURIALDO Clave Catastral: 000000SC2035 Tipo R
 Direccion Sector San Carlos.
 Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO S/N, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 207.7 M, CON RUMBO S 50 13 40 E CON AGUINDA GREFA JOSE DOMINGO.
 SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 80.2 M CON RUMBO N. 51 31 12 O CON DERECHO DE VIA; DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 134.9 M CON RUMBO N 47 47 12 O CON DERECHO DE VIA.
 ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 122.9 M CON RUMBO S 08 01 18 O CON AGUINDA GREFA MANUEL.
 OESTE: DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 115.8 M CON RUMBO N 10 03 28 E CON GREFA AGUINDA MAXI.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 2.1898 HAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	PROPIEDADES	190	18/06/2019	335	335

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

ADJUDICACION

Inscrito el: 18/06/2019 No. Inscripción: 190
 Tomo: 1 Folio Inicial: 335 Folio Final: 335
 Repertorio: 429 Fecha otorgamiento:
 Notaría: NINGUNO Cantón:
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION N° 1905F00342, DICTADA EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.
 Datos Relevantes:
 Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 2.1898 I CUANTIA: UBICACIÓN: SECTOR SAN CARLOS
LINDEROS:
 LOTE DE TERRENO SIGNADO S/N, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 207.7 M, CON RUMBO S 50 13 40 E CON AGUINDA GREFA JOSE DOMINGO.
 SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 80.2 M CON RUMBO N 51 31 12 O CON DERECHO DE VIA; DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 134.9 M CON RUMBO N 47 47 12 O CON DERECHO DE VIA.
 ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 122.9 M CON RUMBO S 08 01 18 O CON AGUINDA GREFA MANUEL.
 OESTE: DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 115.8 M CON RUMBO N 10 03 28 E CON GREFA AGUINDA MAXI.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 2.1898 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social
ADJUDICATARIO	2290337766001	ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO
ADJUDICADOR	180002757	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Referencias:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral
1953



Prof.

Página 2 de 2

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores.
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Marzo 20 2025
Realizado por: HUATATOC



AB. AMALIA DEL ROCÍO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



INFORME N° GADMCL-GADML-0002-2025

Loreto, 11 de febrero del 2025

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.

ASUNTO: Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 600.00 M2. de propiedad de Asociación Agro – Productiva San José de Loreto, de la Parroquia Puerto Murialdo del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, donde se planteará construir una Casa Taller en beneficio de la **Asociación Agro – Productiva San José de Loreto.**

1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio S/N, emitido por la Sra. María Mamallacta – PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA "SAN JOSÉ DE LORETO", para la máxima autoridad el Sr. Kleber Olalla – ALCALDE DEL CANTÓN LORETO, con el cual solicita "... Legalización con informe favorable de la voluntad de donar un área de terreno de 600.00 m2. (20x30) a favor del Gobierno Municipal del Cantón Loreto.

Mediante memorando Nro. GADMCL-CPC-2025-0040-M-GD, emitido por el Sr. Edwin Grefa – ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADML, para el Arq. Washington Jaramillo – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, solicita "...levantar un informe favorable para la donación a favor del GADMCL..."

La DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN solicita informe técnico del área a favor del GADM Loreto, en la Asociación Agro Productiva San José de Loreto – Parroquia Puerto Murialdo – Cantón Loreto – Provincia de Orellana.

El Área de Topografía de la Dirección de Planificación emite el **INFORME N° GADML-DP-2025-031-SCH**, de fecha 10 de febrero de 2025, con los resultados de toma de datos en campo para el trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 600.00m2. de propiedad de Asociación Agro – Productiva San José de Loreto, de la Parroquia Puerto Murialdo del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, donde se construirá una Casa Taller en beneficio de la **Asociación Agro – Productiva San José de Loreto.**

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.

Artículo 57: Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.

Artículo 66: Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental, lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.

Artículo 398: La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

Artículo 2: Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.

Artículo 31: Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

Código Civil Ecuatoriano:

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

Artículo 1504: Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.

Artículo 1505: Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.

ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A

Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO

Sección I. CLAVE CATASTRAL

Artículo 11. - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.



Tabla 2: Clave Catastral Rural

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Poligono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

Artículo 12. - Administración de las claves catastrales. - Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará;

2. INFORME TÉCNICO. -

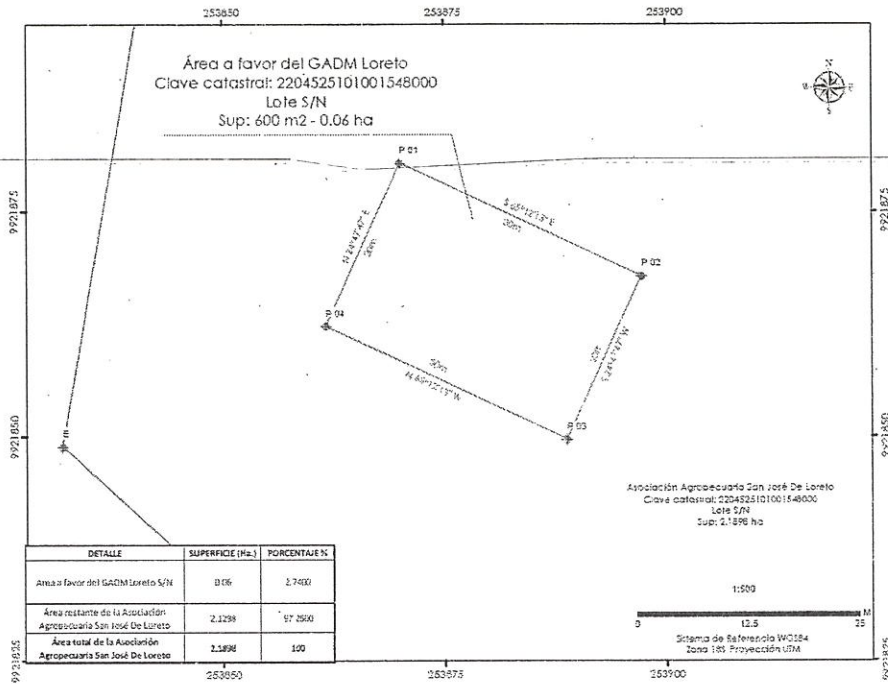
Adicional, mediante información cartográfica que reposa en la Dirección de Planificación se obtuvo las coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto por parte de la Asociación Agro Productiva San José de Loreto - Parroquia Puerto Murialdo - Cantón Loreto - Provincia de Orellana. Los datos se encuentran georreferenciados en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S.

RESULTADOS.

Tabla 1 Coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Nombre
1	253870.03	9921880.41	P 01
2	253897.26	9921867.83	P 02
3	253888.87	9921849.67	P 03
4	253861.64	9921862.25	P 04

Se presenta el levantamiento planimétrico.



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 65°12'13" E	30.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Este	P 02	P 03	S 24°47'47" W	20.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Sur	P 03	P 04	N 65°12'13" W	30.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Oeste	P 04	P 01	N 24°47'47" E	20.00	Asociación Agropecuaria San José de Loreto
Área a favor del GADM Loreto Lote S/N				Sup: 0.06 ha / 600.00 m ²	
				Longitud: 100 m	

Cuadro de áreas

Tabla 2 Cuadro de áreas

DETALLE	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto S/N	0.06	2.7400
Área restante de la Asociación Agropecuaria San José De Loreto	2.1298	97.2600

Área total de la Asociación Agropecuaria San José De Loreto	2.1898	100
---	--------	-----

3. CONCLUSIONES:

Luego del Análisis técnico de la documentación y verificado que la voluntad de los donantes, la Asociación Agro – Productiva San José de Loreto, de la Parroquia Puerto Murialdo del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, los cuales ponen a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto un área de terreno de 600.00 M2., donde se construirá una Casa Taller en beneficio de la **Asociación Agro – Productiva San José de Loreto**, la entrega en **DONACIÓN** del predio ya descrito anteriormente y que servirá como igual venimos indicando irá en favor y beneficio de carácter social para la **Asociación Agro – Productiva San José de Loreto**, para la Comunidad y para todos los habitantes del sector; por lo que sugiero y se considere Sr. Alcalde **aceptar** esta **donación**.

Particular que informo para los fines consiguientes.



Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACION

ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA "SAN JOSÉ DE LORETO" DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

ACUERDO MINISTERIAL N° 03 DORELLANA - 2020
Parroquia Puerto Murialdo - Sector San Carlos

RECIBIDO POR: *[Signature]*
7 ENE 2025
Loreto, 20 de enero del 2025
HORA: *[Signature]*
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

NOT: 2024-4074

Sr.
Kleber Olalla

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO.

Presente.

De nuestras consideraciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
RECEPCION
20 ENE 2025 HORA 9:30
Ingreso 0158
Responsable *[Signature]*

Reciba un saludo muy respetuoso de quienes conformamos la asociación Agro productiva San José de Loreto, de la parroquia Puerto Murialdo, la presente es para solicitar muy encarecidamente nos apoye con quien corresponda con la legalización con el informe favorable para Nuestra voluntad de donar una área de terreno de 20X30 a favor del gobierno municipal de Loreto, donde se construirá UNA OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN COMO ES LA CASA TALLER de la asociación AGRO PRODUCTIVA SAN JOSÉ DE LORETO, de la parroquia Puerto Murialdo sector San Carlos.



Por la favorable atención se digne dar la presente reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Muy atentamente. -

[Signature]
Sra. María Manalasca
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

ASOCIACION AGROPRODUCTIVA "SAN JOSE DE PUERTO MURIALDO"
Telf: 0998589224 - 0999454437
DIR.: VIA PUERTO MURIALDO KM 13
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

*Dirección Planificación
Informe para el Poder
de Solicitado*

[Signature]
TMO. EDWIN ARISTA
POR FAVOR DE SOLICITAR
CIRCUITO

24-01-2025

*Recibido
8:49 AM
27/01/2025
[Signature]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto
• Telefax: 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

ESPECIE VALORADA
1.00 USD

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto N° 058072

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: **ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO**
Cédula de Ciudadanía: **ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO**

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite: 2290337766001

20 MARZO 2025
Loreto, _____ de _____ de 202_

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

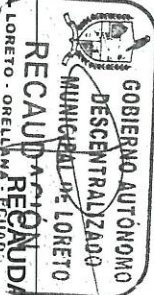
CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BUENO

CERTIFICA

TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$1.75

TITULO No.: 2025-001867-IPR

Contribuyente: ASOCIACION AGROPRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO

RUC/CC:
2290337766001

Clave Catastral: 2204525101501548000

Dirección Domicilio: VIA PTO MURIALDO

ANTECEDENTES

AREA DEL TERRENO	21898.90
AREA DE EDIFICACION	6.00
AVLUD DE EDIFICACION	9.00
AVLUD DEL TERRENO	6098.53
AVLUD TOTAL	5006.53
EXENTO RBU	SI
NUMERO DE LOTE	5-41
PRE ID	2041
DIRECCION PEDIDO	ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO

Base Imponible: 5006.53 Lugar: PUERTO MURIALDO
Período Fiscal: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31
Recaudación: 2025-01-20 08:27:07 F. Emisión: 2025-01-06

Aplicación de Leyes: EXONERACION INSTITUCIONES DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL valor 30.03, aplicación 2025-01-06

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS	VALORES
IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$	0.00
BOMBEROS RURAL: \$	0.75
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	1.00
IVA: \$	0.00
VALOR EMITIDO: \$	1.75
DESCUENTO: \$	0.00
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0
TOTAL A PAGAR: \$	1.75
ABONO ACTUAL: \$	1.75
ABONO TOTAL: \$	1.75
SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO



Recaudador: ofubimbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

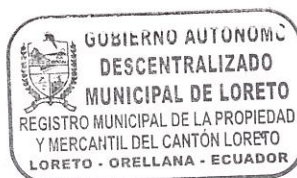
EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACION 2023-2027

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO, CERTIFICA QUE EN ESTA FECHA SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE ACTO: DESMEMBRACION Y DONACION REPERTORIO: 302 EN EL LIBRO PROPIEDADES CON LA PARTIDA NÚMERO DOSCIENTOS TRECE (213), FOLIO 213-213VTA, TOMO I, CON FICHA REGISTRAL 5143, CELEBRADO ENTRE [ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO EN CALIDAD DE DONANTE], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO EN CALIDAD DE DONATARIO]. LORETO 14 DE ABRIL DEL 2025.



ABG. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)

Elaborado: M/A



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral
5143



Prof. 19146

Certificado No. 1017

Página 1 de 2

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia PUERTO MURIALDO **Clave Catastral:** 2204525101001548000 **Tipo** R
Dirección SECTOR SAN CARLOS
Linderos LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL NUMERO S/N, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 30.00 METROS, CON RUMBO S 65-12-13-E, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 METROS CON RUMBO S 24-47-47-W, COLINDANTE CON ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 30.00 METROS CON RUMBO N 65-12-13-W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
OESTE: DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 METROS CON RUMBO N 24-47-47-E COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 0.06 HA 600 METROS CUADRADOS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	PROPIEADAES	190	18/06/2019	335	335
DESMEMBRACION Y DONACION	PROPIEADAES	213	14/04/2025	213	213VTA

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

ADJUDICACION

Inscrito el: 18/06/2019 **No. Inscripción:** 190
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 335 **Folio Final:** 335
Repertorio: 429 **Fecha otorgamiento:**
Notaría: NINGUNO. Cantón:
Libro: PROPIEADAES

Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION N° 1905F00342, DICTADA EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.

Datos Relevantes:

Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO **SUPERFICIE:** 2.1898 l **CUANTIA:** **UBICACIÓN:** SECTOR SAN CARLOS

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO S/N, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 207.7 M, CON RUMBO S 50 13 40 E CON AGUINDA GREFA JOSE DOMINGO.
SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 80.2 M CON RUMBO N 51 31 12 O CON DERECHO DE VIA; DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 134.9 M CON RUMBO N 47 47 12 O CON DERECHO DE VIA.
ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 122.9 M CON RUMBO S 08 01 18 O CON AGUINDA GREFA MANUEL.
OESTE: DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 115.8 M CON RUMBO N 10 03 28 E CON GREFA AGUINDA MAXI.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 2.1898 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel **Cédula o RUC** **Nombre y/o Razón Social**

ADJUDICATARIO 2290337766001 ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO

ADJUDICADOR 180002757 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Referencias:

DESMEMBRACION Y DONACION



DESMEMBRACION Y DONACION

Inscrito el: 14/04/2025 No. Inscripción: 213
 Tomo: 1 Folio Inicial: 213 Folio Final: 213VTA
 Repertorio: 302
 Notaría: NOTARIA PUBLICA PRIMERA Cantón: LORETO Loreto Fecha otorgamiento: 20/03/2025
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución:
 Datos Relevantes:
 Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: CUANTIA: .00 UBICACIÓN: SAN CARLOS

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL NUMERO S/N, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 30.00 METROS, CON RUMBO S 65-12-13-E, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
 ESTE: DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 METROS CON RUMBO S 24-47-47-W, COLINDANTE CON ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
 SUR: DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 30.00 METROS CON RUMBO N 65-12-13-W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO;
 OESTE: DEL P04-P01 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 METROS CON RUMBO N 24-47-47-E COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE LORETO.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 0.06 HA 600 METROS CUADRADOS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

AUTORIZACION.- MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO PARA DONACIÓN NO. GADML-A-026-2025 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LA MÁXIMA AUTORIDAD AUTORIZA LA DESMEMBRACIÓN DEL LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, DEL CUAL SE DESPRENDE EL LOTE QUE ES OBJETO DE DONACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA SAN JOSÉ DE LORETO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, CON EL OBJETO DE QUE EL MISMO SEA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN BENEFICIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, LA COMUNIDAD Y TODOS LOS HABITANTES DEL SECTOR, LOTE AL CUAL SE LE HA DADO EL NÚMERO "S/N" DE 0.06 HA (600,00 M2) DE EXTENSIÓN TOTAL.

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social
DONANTE	2290337766001	ASOCIACION AGRO-PRODUCTIVA SAN JOSE DE LORETO
DONATARIO	1560001830001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Referencias:

PROPIEDADES	190	18/06/2019	335	335
-------------	-----	------------	-----	-----

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Martes Abril 22 2025
 Realizado por: WACOSTA



AB. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)